



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

Acta de Audiencia

Audiencia	Art. 80
Proceso	Ordinario de primera
Fecha	Agosto 24 de 2022
Radicado	2018-00296
Hora inicio	Inició a las 12:14 p.m., acercamiento para conciliación en esta audiencia y en audiencia anterior demorada por concretar conciliación que fue exitosa
Demandante	LUIS ALFONSO ESPINOSA BUSTOS Celular: 3124856966 - 3123022963
Apoderado	Dr. RAFAEL LEONARDO MONTES ESCOBAR Correo electrónico: raflemo_79_@hotmail.com Celular: 3008212194
Demandado	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIRARDOT LTDA "COOTRANS GIRARDOT LTDA" Correo electrónico: cootransgirardotltda@yahoo.es Celular: 3153710040 R.L.: CARLOS JULIO BAEZ TAVERA
Apoderado	Reconocer personería para actuar al Dr. JAIDER MORALES ORTIZ TP 77773 C.S.J.
Cuestión previa	<p>En audiencia del artículo 77 del CPT celebrada el 10 de mayo de 2022 se aplicó la sanción de tener como ciertos los hechos susceptibles de confesión de la demanda, ante la inasistencia del representante legal de la sociedad demandada a la etapa de conciliación.</p> <p>En la misma fecha hacía las 11:09 am, el señor Carlos Julio Báez Tavera, representante legal de la demandada, allega certificación expedida por el secretario de gobierno y participación comunitaria del municipio de Ricaurte, haciendo constar que dicho representante asistió a una reunión programada en dicho despacho a las 8:30 am. PDF09.</p> <p>Sin embargo, ello no derrumba la sanción procesal impuesta, por cuanto el art. 77 señala que la justificación a la inasistencia debe presentarse con una hora de antelación a la audiencia programada, sumado a que no se trato de un hecho sorpresivo para el representante legal de la demandada.</p>
Pruebas recaudadas	<p>1. Se incorpora al expediente la documental allegada por Cootransgirardot Ltda, consistente en las planillas de autoliquidación de aportes, visto a PDF11.</p> <p>2. Testimonios parte demandante RENE ARAUJO JORGE ESTRELLA</p> <p>3. Testimonios parte demandada MILDRED QUINTERO NUÑEZ</p>

	<p>Se señala próxima fecha para recaudar el testimonio del señor ALVARO ESPINOSA BUSTOS con conducción de la Policía por cuanto no compareció a esta audiencia.</p> <p>Se accede de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del art. 218 del C.G.P., no obstante, la parte actora informa, que el testigo es su hermano, no vive en la ciudad y es una persona de más de 70 años, además que no será necesario hacerlo comparecer a través de Policía, por cuanto a su inasistencia el día de hoy, obedeció a que tiene a su esposa en la clínica, en la ciudad de Bogotá.</p> <p>Los interrogatorios se desarrollarán en la siguiente audiencia.</p>
Corte de grabación	240 p.m. reinicia audiencia
Fecha continuación en espera de acuerdo conciliatorio previas averiguaciones en Colpensiones	28 de septiembre de 2022 a las 2:30 p.m.
Levanta sesión	500 pm..

Firmado Por:
Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49f913f484544a52b3523a668243d3dd2f5101a0100e850d397446a0b8540c36**

Documento generado en 25/08/2022 01:31:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

Acta de Audiencia

Audiencia	Audiencia Art. 77 C. P. L y S. S.
Proceso	Ordinario de primera
Fecha	Agosto 24 de 2022
Hora inicio	10:43 a.m.
Radicado	253073105001 2018-00297 00
Demandante	Luís Eduardo Ramírez Doncel Cedula: 11.300.017 Celular: 3103210574 Dirección: Calle 32 B No. 6-32 Barrio San Jorge de Girardot.
Abogado	Rafael Leonardo Montes Escobar Cedula: 93.411.463 Vigencia: T.P. 152.531 C.S.J. Si (23/08/2022) Celular: 3008212194 Email: raflemo_79@hotmail.com
Demandado	1. Inversiones GYS Ltda. (principal) Nit. No. 830083258-1 Email: inversionesgys2011@gmail.com Dirección: Carrera 53 No. 149-36 interior. 2 apto 102 de Bogotá Socios capitalistas. 2. Nelson Enrique Gómez García (solidario/socio) Rep. Legal de Inversiones GYS S.A.S. Cedula: 79.514.504 Celular: 3125464083 Email: inversionesgys2011@gmail.com 3. Alba Lidia Scarpeta Sánchez (solidario/socio) Cedula: 51.849.383 Celular: 3142759234
Abogado	José Isaías Jaramillo Guzmán Cedula: 79.708.307 Vigencia: T.P. 104.941 C.S.J. Si (23/08/2022) Celular: 3114462847 Email: jisaiasjaramillo@yahoo.com
Demandado – No asistió	4. Talentum's S.A.S. (solidario) Nit. No. 900407050-1 Rep. Legal Zully Esperanza Barreto Guzmán Cedula: 65.820.821 Celular: 3152889398 Email: ivanurq@hotmail.com Dirección: Carrera 8 No. 16-70 Barrio Sucre
Demandado	5. Universidad de Cundinamarca (solidaria) Nit. No. 890680062-2 Email: oficinajuridicaunclit@ucundinamarca.edu.co Dirección: Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá, Cundinamarca

Abogado	<p>Ana María Hurtado Collazos Cedula: 1.075.231.627 Vigencia: T.P. 281.442 C.S.J. Si (23/08/2022) Celular: 3118936973 Email: anihurtado@icloud.com</p>
Llamado en garantía	<p>Seguros del Estado S.A. Nit. No. 860009578-6 Rep. Legal. Enrique Camacho Gutiérrez Email: contactenos@segurosdelestado.com juridicos@segurosdelestado.com Dirección: Carrera 11 No. 90-20 Bogotá</p>
Abogada	<p>Yehimi Soley Novoa Ardila Cedula: 52.988.990 Vigencia: T.P. 229.099 C.S.J. Si (23/08/2022) Celular: 3124724689 Email: jesonavi@yahoo.com - soley.novoa@grupoproas.com</p>
Cuestión previa	<p>El abogado Víctor Andrés Gómez Henao, quién figura como apoderado judicial de Seguros del Estado S.A., allega memorial sustituyendo poder a la profesional del derecho Yehimi Soley Novoa Ardila.</p> <p>Igualmente, se recibió correo electrónico el día de hoy memorial de poder por parte de la Universidad de Cundinamarca, donde se confiere poder a la abogada Ana María Hurtado Collazos de conformidad con la resolución 013 del 29 de enero de 2020.</p> <p>Por lo expuesto, se resuelve.</p> <p>Auto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incorpórese al expediente digital memorial de sustitución de poder de Seguros del Estado S.A. (E. Dig. Doc. 25) • Reconocer personería como abogada sustituta a Yehimi Soley Novoa Ardila, conforme a las facultades del poder principal y a lo establecido en el artículo 77 del C. G del P. • Incorpórese al expediente digital memorial de poder de la Universidad de Cundinamarca (E. Dig. Doc. 27). • Reconocer personería para actuar abogada Ana María Hurtado como apoderada de la Universidad Cundinamarca, conforme poder adjunto.
Conciliación	<p>Auto:</p> <p>Se abre el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes.</p> <p>Propuesta por la parte demandada: \$22.000.000 a cargo de la sociedad Inversiones GYS Ltda y los socios capitalistas demandados Nelson Enrique Gómez García y Alba Lidia Scarpeta Sánchez.</p> <p>Formas de pago:</p> <ul style="list-style-type: none"> • \$15.000.000 pagados en 1 mes calendario, el 23 de septiembre de 2022. • \$7.000.000 pagados en 15 días candelarios, el 10 de octubre de 2022. • Mediante transacción bancaria. <p>La parte demandante acepta el acuerdo conciliatorio.</p>

	<p>Se requiere a la parte demandante, con la finalidad que en el término de tres (03) días hábiles aporte certificado bancario del Banco Caja Social al correo electrónico institucional de este Despacho ilctogir@cendojramajudicial.gov.co, remitiendo simultáneamente al apoderado de Inversiones GYS Ltda., el memorial de conformidad con lo establecido en la Ley 2213/22.</p> <p>Consecuencias jurídicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La conciliación aquí celebrada hace tránsito a cosa juzgada. • Se termina el proceso y se ordena el archivo, haciendo la advertencia de que el acta y la grabación son contentivos de una obligación clara, expresa y exigible a favor del demandante y a cargo de la demandada Inversiones GYS S.A.S y los socios capitalistas demandados Nelson Enrique Gómez García y Alba Lidia Scarpeta Sánchez. • Sin costas para las partes intervinientes.
Hora Finalización	11:32 am

Firmado Por:
Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea0dcbfff5a7c99102eb7166f0f2479354111930fdf3ea73355678cdb595f71b**

Documento generado en 25/08/2022 01:35:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>